



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 07 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 36-2019- GR APURIMAC/GR. de fecha 02 de enero del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantaron Nuñez, para su reconcomiendo como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas Electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044 -2015-GR. APURIMAC/GR de fecha 14/01/2015, se designó a partir de la fecha, a la abogada Karen Patricia Rendon Suarez, en el cargo y funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka-Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02/01/2019, mediante Memorándum N° 36-2019-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido, a la abogada Karen Patricia Rendón Suarez, en el cargo y funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka-Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al Abogado Ramiro Villagaray Arevalo.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-dnp “Desplazamiento de personal” Aprobado por resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, abogada Karen Patricia Rendón Suarez, en el cargo y funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka-Andahuaylas, del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al abogado Ramiro Villagaray Arevalo, en el cargo y funciones de Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka-Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la abogada Karen Patricia Rendón Suarez, para que realice la entrega formal de cargo, al nuevo Funcionario designado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Supremo 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272) y demás normas internas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por la Ley N° 27444 y Decreto Legislativo 1272; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



CARLOS LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BL/GR.
PGC/ST